

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión: 04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año: 2024
		Página 1 de 9

ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de Enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de Enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de Febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

OBJETO	Prestación de servicios profesionales orientados a la gestión, actualización y fortalecimiento de la página web institucional del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., así como a su articulación con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
AREA SOLICITANTE	Subgerencia Científica
RESPONSABLE	CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA
FECHA	10 DE ENERO DE 2026
VALOR	\$ 12.000.000
PERFIL SOLICITADO	Profesional en Comunicación Social y Periodismo
EXPERICIENCIA	N/A
SUPERVISIÓN	PROFESIONAL DESIGNADO
RUBRO	2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Administrativos
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
CONSIDERACIONES: - El Ministerio de Salud y Protección Social, con la Resolución 3100 de 2019, deroga la Resolución 2003 de 2014 y modificatorias. Se pretende que los diferentes prestadores de	

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 2 de 9

salud realicen la prestación del servicio dentro de los mínimos parámetros de calidad, minimizando el riesgo en la prestación de servicios de salud.

- Que el Hospital Regional *Alfonso Jaramillo Salazar* E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 '*por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 '*por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*' estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

La Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD, mediante Resolución 2023420000008123-6 del 25 de octubre de 2023 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - identificado con Nit. 890.701.718-7.

-- Mediante la referida Resolución 2023420000008123-6 de 25-10-2023, prorrogada mediante la resolución 2024420000014448-6 del 25 de octubre de 2024 emitida por la SUPERSALUD, Prorrogada por la presidencia de la república el 24 de octubre del 2025 Resolución administrativa No 374 se designó una Agente Especial Interventora para la E.S.E. la cual funge como representante legal de la entidad y tiene la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que le asigna la Ley, ejerciendo las funciones propias del cargo, de acuerdo con

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 3 de 9

lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas aplicables. Consecuentemente, en la precitada Resolución se ordenó que la Agente Especial Interventora designada para la E.S.E. ejecutara las acciones necesarias para superar las situaciones que dieron lugar a la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E.

- Que la planta de personal se empezó a implementar a partir del 1 de enero de 2025 y se ira supliendo por fases de acuerdo a la disponibilidad de recurso y de personal calificados los cargos suficientes para suplir las necesidades que conlleva la operación del servicio de forma continua, por tal motivo se hace necesario la contratación por prestación de servicio mientras se da por terminado el proceso de formalización laboral.

- Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

- Que conforme a lo expuesto en el Artículo 25 del citado estatuto, “los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y CDP, que sirvan de soporte para la contratación”

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL LÍBANO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2015), de todos los regímenes de seguridad.

El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Salas de Cirugía, Salas de Partos, Medicina General y Especialidades Médicas, Actividades Extramurales y Actividades de Detección Temprana y Protección Específica, que ameritan de forma continua el apoyo de profesionales, técnicos, tecnólogos y auxiliares en las áreas administrativas, entrenados y con experiencia en el desempeño de actividades administrativas y de apoyo en el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.

Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., como entidad pública se encuentra obligada a publicitar sus acciones administrativas, en pro de proteger la moralidad pública como característica de la administración pública en Colombia. De igual forma por tratarse de una entidad descentralizada, que presta servicios a la comunidad del Líbano y su área de influencia, se hace necesario contar con todas las herramientas comunicacionales que permitan ofrecer a los usuarios la información veraz y oportuna.

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 4 de 9

De allí que se requiera contratar un profesional universitario en comunicación social o afines, con el fin de encargarse de todas las actividades que se requieran para suplir esta necesidad.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su Artículo 42: “Contratación Directa: Es la modalidad mediante la cual el hospital, invita a presentar oferta a personas determinadas”. A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar sea de mínima cuantía. B: Sin importar cuantía: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:” ... “10. Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y además por el objeto se trata de servicios de apoyo administrativo, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO	
Contratar un Profesional en Comunicación Social y Periodismo para que transmita información relacionada con las funciones que adelanta el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, en los diferentes medios informativos y plataformas digitales de la Institución, es necesario la presencia de un Comunicador Social dentro de la institución, con el fin de fortalecer los siguientes aspectos: 1. Transparencia y confianza: Un comunicador social puede facilitar la comunicación abierta entre la empresa y la comunidad, lo que genera confianza en la gestión pública y permite a los ciudadanos estar informados sobre las actividades y proyectos. 2. Gestión de la imagen: La presencia de un profesional en comunicación ayuda a construir y mantener una imagen positiva de la empresa, lo que es crucial para obtener apoyo social y colaboración de diferentes actores. 3. Estrategias de comunicación: Un comunicador social puede desarrollar estrategias efectivas para informar y educar al público sobre los servicios que ofrece la empresa, asegurando que la información llegue a los grupos objetivo de manera clara y accesible.	

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 5 de 9

4. **Manejo de crisis:** En situaciones de crisis o controversia, un comunicador social es esencial para gestionar la información, minimizando el impacto negativo y proporcionando respuestas rápidas y adecuadas.
5. **Participación ciudadana:** Fomenta la participación de la comunidad en los procesos de toma de decisiones y en la evaluación de los servicios, lo que contribuye a un enfoque más inclusivo y participativo.
6. **Vínculo interinstitucional:** Facilita la comunicación y colaboración con otras entidades del estado, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, potenciando recursos y esfuerzos conjuntos.
7. **Monitoreo y evaluación:** Ayuda a establecer mecanismos de feedback que permitan evaluar el impacto de los proyectos y ajustar las estrategias de comunicación según las necesidades del público.

En resumen, un comunicador social es clave para mejorar la interacción entre la empresa y la comunidad, fortalecer la imagen institucional y asegurar una gestión efectiva de la comunicación en el ámbito público.

IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC). Servicios Administrativos 80111600.

VALOR	\$ 12.000.000
FORMA DE PAGO	Se estima para garantizar el servicio requerido un monto presupuestal de Doce Millones de pesos M/cte (\$ 12.000.000) con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026. A cancelar en Cuatro (4) pagos parciales, a razón de Tres Millones de pesos M/cte. (\$3.000.000). Parágrafo: El Hospital cancelará al contratista el servicio efectivamente prestado durante cada periodo, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades y visto bueno del supervisor.

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 6 de 9

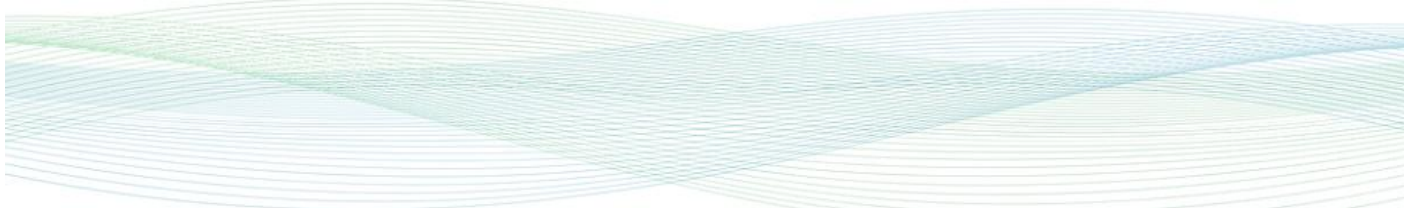
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir del Acta de suscripción y hasta el 31 de mayo de 2026, En el Líbano – Tolima.
-------------------------------------	--

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer un diagnóstico inicial para verificar los roles, establecer las estrategias que se desarrollan, los cambios y los temas que se priorizarán y que se pondrán en planeación para luego ser ejecutados.
2. Permanecer un constante aprendizaje sobre el gobierno digital.
3. Organización, depuración y actualización permanente de la información institucional publicada en la página web.
4. Actualización y fortalecimiento de secciones específicas alineadas con el MIPG, tales como planeación institucional, seguimiento, indicadores y resultados de gestión.
5. Publicación oportuna de planes, informes, documentos estratégicos y demás información requerida para la rendición de cuentas.
6. Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
7. Actualización de los ítems necesarios para el cumplimiento de los estándares establecidos en la Resolución 1519 de 2020.
8. Apoyo al cumplimiento y mejora del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA).
9. Alinear los contenidos de la pagina web institucional con las dimensiones y políticas del MIPG.
10. Implementar mejoras continuas, dando a conocer la calidad del buen servicio por medio de piezas audiovisuales.
11. Aplicar el manual de gobierno digital como base para dar cumplimiento a cada uno de los parámetros que ahí están establecidos.
12. Creación e implementación de estrategia para llegar al público interno y externo.
13. Implementación de los parámetros del gobierno digital y actualización en la página web de la mano con el profesional pertinente.
14. Las demás actividades que se requiera por necesidad del servicio y que sean acordadas por las partes de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.
15. El contratista deberá acreditar el pago a los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo al monto del contrato y conforme a lo establecido por la ley, requisitos indispensables para proceder al pago de los honorarios profesionales.

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al Capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR



	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 7 de 9

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO		X	no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización
DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		X	no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		x	no será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		x	
OTRA: _____			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:			

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 8 de 9

Para determinar el valor del contrato, se determinó de acuerdo al promedio mensual del valor que se le cancela por sus honorarios proyectados al número de meses contratado.

IMPUESTOS TERRITORIALES

El presente contrato está exento de publicación en gaceta municipal o departamental de acuerdo a lo reglado en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero del 2012. No obstante, EL CONTRATISTA debe cancelar el valor de las estampillas PRO-HOSPITALES universitarios del Departamento 1% del contrato antes de IVA, PROCULTURA 1% del valor del contrato antes de IVA, PRO-ELECTRIFICACIÓN del 0.5% antes de IVA, en cumplimiento de la Ordenanza 018 del 11 de diciembre de 2012 de la Asamblea Departamental del Tolima. **Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con persona natural, está exento de la Tasa Pro Deporte y Recreación, creada mediante la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima.

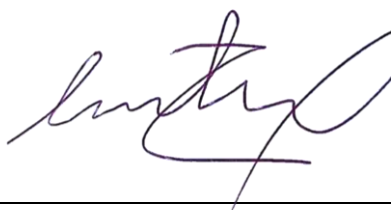
SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), **1.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato. **2.** Si el CONTRATISTA llegare a ser *(I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos*, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, **3.** El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente lícitas. **4.** El CONTRATISTA se obliga

	GESTION JURIDICA Y CONTRATACION	Código: AJCPC01.F01
		Versión:04
	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Año:2024
		Página 9 de 9

expresamente a entregar al CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el CONTRATANTE requiera; en el evento que no se cumpla la obligación consagrada en la presente cláusula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5.** El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al CONTRATANTE la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO



NOMBRE: CRISTIAN ALEXANDER VALENCIA MIRANDA

CARGO: Subgerente Científico

AREA: Subgerencia Científica